

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO MERCANTIL CONTINENTAL S.A.S.

INDICE

- 1. DISPOSICIONES GENERALES**
- 2. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**
- 3. DE LA JUNTA DIRECTIVA**
- 4. REVELACION DE INFORMACION**
- 5. GRUPOS DE INTERES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**
- 6. GLOSARIO**
- 7. ANEXOS**
 - 7.1 Manual de presupuestos**
 - 7.2 Formato de Mínimos Legales**
 - 7.3 Formato de Mínimos Contables**
 - 7.4 Formato de autoevaluación de la Junta Directiva.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

Las directrices y los principios bajo los cuales se constituye el presente código son: honestidad, transparencia, competencia, compromiso social y rendición de cuentas a los accionistas y a los grupos de interés.

La misión y visión de MERCANTIL CONTINENTAL S.A.S., que más adelante se describen buscan guiar la actitud, el comportamiento y la conducta de los accionistas, directivos y colaboradores de la sociedad de manera que su actuar se refleje en beneficio de la comunidad y el país.

1.1 MISIÓN

Contribuir al mejoramiento de la productividad y la calidad de los productos de la industria, mediante la oferta de materias primas, insumos y equipos, representando compañías líderes en el mercado mundial y brindando una excelente asesoría y soporte técnico.

1.2 VISIÓN 2015

Seguir siendo la empresa que genera, desde 1973, confianza entre los clientes por nuestra cultura de servicio, innovación y calidad de los productos ofrecidos. Soportados en esta confianza, aspiramos duplicar el volumen de nuestras ventas, manteniendo una operación rentable.

1.3 Vigencia del código:

El presente código fue aprobado por la asamblea general de accionistas de MERCANTIL CONTINENTAL S.A.S. en sesión del 17 de diciembre de 2012 según consta en el acta #23.

1.4 Derecho y trato equitativo de los accionistas

Los accionistas de MERCANTIL CONTINENTAL S.A.S. serán protegidos por estas normas de gobierno corporativo de la compañía, las cuales deberán velar por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses.

Los accionistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser convocados, participar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas
- b) Participar en los dividendos y beneficios de la sociedad.
- c) Tener acceso a la información de la sociedad en tiempo oportuno y de forma integral.
- d) Recibir remuneración cuando presten sus servicios a la sociedad como empleados o ejecutivos.
- e) Conocer el plan de gestión integral de la sociedad.
- f) Documentar lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, haciendo buen uso de la información allí expuesta.

Los accionistas tendrán las siguientes obligaciones:

Conforme al régimen jurídico, los estatutos sociales y este Código de Buen Gobierno, los accionistas toman decisiones sobre los siguientes aspectos:

Conforme a los estatutos, acuerdos de accionistas y normatividad local

- a) Decidir sobre la repartición de dividendos y beneficios de la compañía.
- b) Revisar y aprobar o improbar los balances de cierre del ejercicio y las cuentas que deben rendirlos administradores.
- c) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y determinar sistemas objetivos de compensación de los mismos.
- d) Seleccionar a los auditores previa recomendación de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría.
- e) Formular preguntas durante la asamblea de accionistas, al Auditor, Comités de la Junta Directiva y el Gerente.
- f) Acordar la fusión de la compañía, su transformación, la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga, y cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.
- g) Ordenar las acciones legales que correspondan.
- h) Autorizar la adquisición de acciones.
- i) Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias.
- j) Determinar estatutariamente los montos límites autorizados a los administradores para la realización y aprobación de operaciones de la sociedad.
- k) Aprobar las operaciones de la sociedad que superen el monto autorizado estatutariamente a la junta directiva.
- l) Prohibir el pago de los gastos familiares o personales de los accionistas con cargo a la compañía.
- m) Regular los sistemas para que la sociedad otorgue préstamos a los accionistas y estos a la sociedad.
- n) Abstenerse de utilizar indebidamente información de la compañía.
- o) Establecer los principios éticos que rige la actividad empresarial.

1.5 Libro de accionistas (medida 14 de la Guía Colombiana Para sociedades cerradas y de familia):

La empresa actualizará la información de los libros de registro de sus accionistas periódicamente, permitiendo que en cualquier momento sus accionistas puedan actualizar sus datos.

La compañía debe utilizar medios adicionales a los establecidos en la Ley o los Estatutos para convocar a los accionistas a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, se deben obtener los datos de contacto necesarios para comunicarse eficientemente con el accionista, especialmente aquellos que se encuentran fuera del domicilio de la sociedad, ejemplo correo electrónico, teléfono celular, si tiene skype, etc.

2. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Asamblea General de Accionistas (medida 17 de la Guía Colombiana Para sociedades cerradas y de familia):

La compañía deberá someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas: la aprobación de las políticas de remuneración de los administradores, las políticas para la ejecución de operaciones que representen enajenación global de activos, segregaciones, las operaciones con partes vinculadas, y aquellas cuya realización pueda obrar en detrimento de los intereses de la sociedad y de los socios.

Remuneración de Administradores

Los administradores principales, quienes serán seleccionados, escogidos y contratados por la Junta Directiva, serán el Gerente General y el Director Administrativo y Financiero, en quienes estará la responsabilidad de, en compañía de la Junta Directiva, elegir y contratar los demás integrantes del equipo directivo, Director de Nuevos Negocios, Director de Ventas, Director de Logística y Director de Mercadeo.

Para el Gerente General, quien debe cumplir con los requisitos y perfil contemplados en el Documento "Descripción del Cargo", la junta directiva asignará una remuneración de la siguiente manera, un salario fijo en la modalidad de Salario integral, equivalente a XXX el salario mínimo legal vigente mas un salario variable equivalente al xx% de las utilidades netas generadas por la operación de la compañía. El tipo de contrato será a término fijo por un periodo no mínimo de 6 meses, considerado de "prueba" y posteriormente, previo cumplimiento de las metas y una evaluación formal por parte de la Junta Directiva, podrá pasar al tipo de contrato indefinido.

Para el Director Administrativo y Financiero quien de igual manera, debe cumplir con los requisitos y perfil contemplados en el Documento "Descripción del Cargo", la junta directiva asignará una remuneración de la siguiente manera, un salario fijo en la modalidad de Salario integral, equivalente a XXX el salario mínimo legal vigente mas un salario variable equivalente al xx% de las utilidades netas generadas por la operación de la compañía. El tipo de contrato será a término fijo por un periodo no mínimo de 6 meses, considerado de "prueba" y posteriormente, previo cumplimiento de las metas y una evaluación formal por parte de la Junta Directiva, podrá pasar al tipo de contrato indefinido.

En todos los casos es necesario someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la política de remuneración de Administradores y siempre que se planteen modificaciones esta debe ser llevada nuevamente a la Asamblea General de Accionistas para su respectiva aprobación.

Operaciones con Partes Vinculadas

Se consideran partes vinculadas las personas jurídicas o naturales relacionadas con los propietarios o los administradores de la compañía.

Las operaciones con partes vinculadas no pueden perjudicar en ningún caso a la compañía aun cuando se celebren con socios, miembros de la familia o cualquier parte vinculada a estos o aquellos. Cuando se trata de operaciones con administradores (Presidentes, Gerentes, subgerentes, miembros de la Junta Directiva) debe darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en virtud del cual los administradores no pueden realizar operaciones en conflicto de interés o en competencia con la compañía sin autorización de la Asamblea General de Accionistas y se exige para el efecto que dicha operación nunca perjudique a la empresa.

La empresa debe presentar esta política a la Asamblea General de Accionistas, para que este le imparta su aprobación, de forma que la totalidad de los socios, especialmente los minoritarios puedan conocer los criterios con base en los cuales dichas operaciones se pueden realizar. En este aspecto deberá tenerse en cuenta que los socios que aprueben la operación a sabiendas de que perjudica a la compañía son responsables por los perjuicios que ésta haya causado, bien sea a la empresa, a los otros socios, o a terceros.

Contratación:

El representante legal deberá obtener tres(3) cotizaciones para aquellos contratos sobre los cuales los procedimientos de calidad lo exijan, salvo que se trate de contratos que se pretendan celebrar en consideración a las condiciones particulares de una determinada persona. El representante legal o en su caso la Junta directiva, deberán analizar integralmente cada una de las ofertas, y escogerán la que más convenga a los intereses de la compañía.

La compañía puede celebrar contratos con los accionistas de la misma, siempre que las condiciones ofrecidas por estos sean iguales o mejores que las ofrecidas por un tercero.

Todas las personas que deseen contratar con la institución, serán previamente consultadas en las bases de datos oficiales para el control de lavados de activos.

En todos los casos es necesario someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la política de Operaciones con partes vinculadas y siempre que se planteen modificaciones esta debe ser llevada nuevamente a la Asamblea General de Accionistas para su respectiva aprobación.

Enajenación Global de Activos

De acuerdo a los estatutos, se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de los votos presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

En todos los casos es necesario someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la política de Enajenación global de activos y siempre que se planteen modificaciones esta debe ser llevada nuevamente a la Asamblea General de Accionistas para su respectiva aprobación.

Segregaciones

Los socios se comprometen a aprobar la escisión de la sociedad solamente cuando dicha operación no perjudique los intereses de la compañía.

En todos los casos es necesario someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas, la política de Segregaciones y siempre que se planteen modificaciones esta debe ser llevada nuevamente a la Asamblea General de Accionistas para su respectiva aprobación.

2.1 Convocatoria (medida 15 de la Guía Colombiana Para sociedades cerradas y de familia):

La compañía, como un mecanismo para proteger los derechos de sus accionistas, establece que realizará la convocatoria de la siguiente manera:

- a. Conforme a los estatutos, acuerdos de accionistas y normatividad local.
- b. La responsabilidad de la convocatoria está en cabeza del Gerente General.
- c. La convocatoria a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas deberá realizarse, con una antelación mínima de *cinco días* hábiles y deberá contener, por lo menos:

1. El orden del día, evitando menciones genéricas.
2. El lugar específico, fecha y hora de la reunión.
3. Lugar, oportunidad y persona ante la cual podrá ejercerse el derecho de inspección, en los casos que la Ley lo establece.
4. El mecanismo empleado para garantizar que los asociados estén debidamente informados, de los temas a tratar.

2.2 Orden del día

La agenda es puesta a disposición de los accionistas al momento de realizarse la convocatoria a través de correo certificado o entrega personal. La información anexa a la agenda de la reunión debe ser:

- a. Estados financieros.
- b. Informe del auditor que certifique los estados financieros.
- c. Informe del Gerente sobre el desempeño de la empresa y un plan de trabajo del nuevo período.
- d. Propuesta de distribución de los dividendos con base en análisis financieros, contables y jurídicos.

2.3 Quórum

La asamblea deliberará con un número plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de los votos existentes en la sociedad.

2.4 Disposiciones generales a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas

Mecanismos de representación

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido por escrito, el cual no tendrá que ser autenticado, a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Lugar de la reunión de Asamblea General de Accionistas, Conforme a los estatutos.

3. DE LA JUNTA DIRECTIVA

3.1 Estructura

Conforme a los estatutos, la compañía cuenta con una Junta Directiva de 3 miembros principales, sin suplentes, estructurada de la siguiente manera:

3.2 Miembros

Miembros de junta

En caso de que los actuales miembros de junta directiva, que también son accionistas de la compañía y tienen cargos directivos en la misma, y alguno de ellos deje de ejercer su cargo, se aplicaran las siguientes reglas contenidas en este acápite:

La compañía tendrá 5 miembros principales de junta directiva sin suplentes.

Los miembros de la Junta Directiva deben tener experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad económica principal o complementaria que desarrolla la compañía, ya sea en el campo comercial, técnico, financiero, administración, etc.; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

La compañía, debe contar con 2 miembros independientes, como un mecanismo para la protección de los derechos de los accionistas y la transparencia en el manejo de su operación. El criterio adoptado por la compañía para considerar como independiente un miembro de la Junta Directiva es el siguiente:

- a. No ser representante o familiar de los accionistas hasta en cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil.
- b. No ser empleado o contratista de la compañía, ni haberlo sido durante los últimos tres años. Así mismo no ser empleado o contratista de los asociados o de sus empresas.
- c. No ser cliente o proveedor de bienes y/o servicios de la compañía, ni de ninguno de sus accionistas.

Nominación del Gerente

El Gerente es elegido por la Junta Directiva para períodos de dos años, sin perjuicio que la misma, pueda removerlo libremente en cualquier momento. El Gerente es el representante legal de la compañía. Podrá ser o no accionista familiar y deberá reunir al menos los siguientes requisitos:

- a. Poseer un título profesional y preferiblemente tener un título de postgrado en el área de las ciencias económicas y administrativas o equivalente, otorgado por una universidad del país o del exterior de reconocida competencia académica.
- b. Tener una experiencia mínima de cinco años en cargos de responsabilidad gerencial dentro o fuera de la compañía además de contar con un excelente desempeño en su hoja de vida que se refleje en los resultados económicos y financieros logrados en anteriores actividades.
- c. Poseer como características principales comportamiento ético, comprobado liderazgo, excelentes relaciones interpersonales y alto sentido de compromiso con el cumplimiento de este convenio.

El procedimiento de contratación del Gerente requiere de la presentación de mínimo 3 candidatos ante la Junta Directiva para su nombramiento, los cuales deben haber sido escogidos por una empresa de selección de personal debidamente acreditada.

La Junta Directiva deberá evaluar al Gerente anualmente con fundamento en el cumplimiento de los objetivos que haya definido la misma Junta, cuya información general y consolidada será puesta en conocimiento de la Asamblea de Accionistas.

Funciones (medida 19 de la Guía Colombiana Para sociedades cerradas y de familia)

Además de las responsabilidades establecidas en los estatutos, el Gerente, como máximo representante gerencial y legal de la sociedad, deberá:

- Ejecutar la estrategia corporativa aprobada por la Junta Directiva.
- Nombrar y remover funcionarios conforme a las políticas aprobadas por la junta directiva.
- Presentar informes periódicos y de gestión que le sean solicitados por la junta directiva o hayan sido establecidos por la asamblea general de accionistas.
- Mantener debidamente informada a la junta directiva para el cumplimiento de sus funciones. La información deberá ser suministrada en forma completa y oportuna.
- Convocar al máximo órgano social y a la junta directiva, anexando la información necesaria para el desarrollo de las reuniones.

3.3 Conformación

Presidente

El Presidente de la Junta Directiva es el encargado de convocar a las reuniones mediante comunicaciones enviadas por el directamente o por intermedio de su asistente, establecer el orden del día y enviar la información que resulte pertinente para su desarrollo.

Secretario

El secretario de la Junta Directiva es una persona externa a la administración. Estará encargado en cada reunión de realizar un acta. En ocasiones esta función puede ser ocupada por el consultor jurídico de la empresa. El secretario de La Junta Directiva a su vez actuará como secretario de los comités que eventualmente se designen en la junta directiva.

3.4 Perfiles cargos directivos

La Junta Directiva cuenta con perfiles para cada uno de los cargos directivos de la compañía. La elaboración de perfiles será evaluada cada dos años.

3.5 Funciones (medida 22 de la Guía Colombiana Para sociedades cerradas y de familia)

- Aprobar el presupuesto anual, el plan y objetivos estratégicos de la compañía.
- Realizar seguimiento periódico al desarrollo del plan estratégico.
- Establecer las políticas de nombramiento, remuneración, evaluación y destitución de los altos directivos de la compañía.
- Identificar las partes vinculadas.
- Verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, cumplimiento de las políticas contables y administración de riesgos.
- Determinar las políticas de información y comunicación con los grupos de interés de la compañía.
- Establecer el programa para mitigar el riesgo de sucesión del ejecutivo principal de la compañía.
- Velar por el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo.
- Administrar los conflictos de interés de los funcionarios distintos a los administradores.

- Por tratarse de una sociedad de familia y con el propósito de promover la permanencia de la empresa deberá: (i) propender por la adopción de un Protocolo de Empresa de Familia que estimule la profesionalización de los miembros de la familia vinculados a la empresa; (ii) coadyudar en la prevención y resolución de conflictos de naturaleza familiar mediante la creación e implementación de los Consejos de Familia.
- Autorizar al representante legal para celebrar operaciones cuya cuantía sea o exceda seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el evento de que la gerencia este a cargo de un tercero ajeno a la familia y a la sociedad, esta cuantía se disminuirá a doscientos (200) salarios mínimos.
- Establecer un procedimiento de evaluación de la gestión de la junta directiva (utilizando la herramienta que se adjunta como anexo o cualquier otro instrumento similar que la junta determine) en el que claramente se establezca la forma y periodicidad. Los resultados más relevantes de las evaluaciones realizadas deberán ser incluidos en el informe anual de Gobierno Corporativo.

3.6 Responsabilidades

- a. Actuar de buena fe, con juicio independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los accionistas.
- b. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- c. Garantizar el cumplimiento de la ley y la aplicación de políticas de buen Gobierno Corporativo adoptadas por la compañía.

3.7 Compensación de los miembros

Compensación de miembros principales

El sistema de compensación de La Junta Directiva es aprobado por la Asamblea General de Accionistas y obedece a un sistema de honorarios fijos por la participación en cada reunión. Solo los miembros externos de La Junta Directiva serán remunerados.

3.8 Reuniones

La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran. La convocatoria a reuniones de la junta directiva podrá ser hecha por el representante legal o cualquiera de los miembros de junta directiva, mediante comunicación escrita enviada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, o por la misma junta directiva, cuando ella misma establezca un cronograma de reuniones de junta directiva.

La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Información a los miembros de la Junta Directiva

Cuando existan cambios de los miembros principales de la Junta Directiva se realiza una jornada de trabajo entre los miembros entrantes y salientes para hacer el empalme de funciones y los informes de gestión final.

La compañía tiene un compromiso de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus accionistas y con el mercado.

La compañía cuenta con un sistema de identificación electrónico para que los accionistas y demás personas interesadas en su actividad reciban información de ésta en medio magnético, depositen sus correos electrónicos y se les envíe información.

3.9 Funciones del auditor (cuando el gerente general y el director administrativo y financiero actuales no laboren más en la compañía, se nombrará un auditor)

E

El auditor tendrá las siguientes funciones:

- a. Cerciorar que las operaciones contables y financieras estén ajustadas a lo establecido en la ley, los estatutos y en el Código de Buen Gobierno.
- b. Reportar a la Asamblea General de Accionistas las irregularidades encontradas en el desarrollo y funcionamiento de la compañía.
- c. Colaborar e informar a los órganos de regulación de acuerdo a lo prescrito en el régimen legal.
- d. Convocar a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva a reuniones extraordinarias para informarlos sobre elementos relevantes encontrados en la compañía y que deben ser informados a dichos entes.
- e. Otorgar garantía sobre los procedimientos de votación de la compañía a los accionistas.
- f. Verificar que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de la compañía y el resultado de sus operaciones.
- g. Todas las que establezca la ley o los estatutos sociales.

La auditoría externa vela por la protección de los derechos de los accionistas, actúa de buena fe y con criterio independiente de la administración, los miembros de la Junta Directiva y de los accionistas. La persona natural o jurídica que ejerza la auditoría no presta ningún tipo de asesoría o consultoría a la compañía por otro concepto. El auditor es elegido por la Asamblea General de Accionistas anualmente, y no puede ser socio de la compañía, ni estar ligado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los administradores o miembros de la Junta directiva.

La auditoría se efectuara cada cuatro meses.

3.10 Auditorías especializadas

Los asociados pueden elevar una solicitud a la Junta directiva para que autorice auditorías especializadas que versen sobre temas determinados, puntuales y específicos. Estas auditorías correrán a cargo del socio que las solicite y serán realizadas por una firma de reconocida reputación y trayectoria que debe ser previamente aprobada por la Junta Directiva. En ningún caso se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o profesionales o información sujeta a reserva bancaria.

El porcentaje mínimo de capital social requerido para solicitar la auditoría especializada es de 10% de participación accionaria. Los accionistas que soliciten este tipo de auditorías –así como la firma que la realice– deben suscribir un acuerdo de confidencialidad que proteja a la compañía, y a los demás accionistas por el uso inadecuado de la información a la cual se tenga acceso. Tales acuerdos de confidencialidad regularán la

responsabilidad solidaria de los accionistas e inversionistas solicitantes y del auditor por los perjuicios que se causen, por el incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información a la cual se tenga acceso.

4. REVELACION DE INFORMACION

4.1 Revelación de información financiera (medida 26 de la Guía Colombiana Para sociedades cerradas y de familia)

Los accionistas tendrán a su disposición los documentos, los estados financieros y los informes que se presentarán a consideración de Asamblea General de Accionistas en las oficinas de la compañía, conforme al tipo de mecanismo acordado entre ellos.

Los estados financieros incluirán, entre otros, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros.

Los balances y el estado de resultados estarán acompañados de un informe narrativo por parte de la Junta Directiva y del Gerente de la compañía.

Los administradores en su informe de gestión deberán incluir los siguientes aspectos:

- Las operaciones celebradas con los administradores.
- Las operaciones celebradas con los accionistas.
- Las operaciones celebradas con personas vinculadas a los administradores.
- Las operaciones celebradas con personas vinculadas a los accionistas.
- El resultado de las operaciones que comportaron enajenación global de activos.
- El cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo.

4.2 Revelación de información no financiera

La compañía revela a sus accionistas información –conforme lo acordado entre ellos– sobre los asuntos relacionados a continuación:

- a. Grandes propósitos organizacionales (Misión y Visión)
- b. Información eventual no financiera, como nombramiento y remoción de ejecutivos clave, procesos de reorganización empresarial, cambios en la imagen y estrategia corporativa, riesgos no financieros y conflictos de alto impacto, entre otros.
- c. Sistemas de control interno y auditoría.
- d. Código de Buen Gobierno Corporativo.

5. GRUPOS DE INTERES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

El adecuado manejo de las relaciones que la compañía sostenga con sus accionistas, y éstos con La Junta Directiva, Gerente y demás directivos, así como con sus empleados, proveedores, clientes, autoridades y comunidad, entre otros, garantizan el buen funcionamiento de la empresa.

La compañía en cada una de sus relaciones con los grupos de personas o entes vinculados a ella cuenta con una filosofía y unos lineamientos generales dictados por la Junta Directiva de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- a. Reconocer y asegurar sus derechos.
- b. Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- c. Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- d. Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- e. Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

5.1 Principios generales que rigen las actuaciones de funcionarios y directivos de la compañía

Los funcionarios y directivos de la compañía tienen en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

Relaciones con los clientes

El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Los funcionarios expresarán con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que conozcan los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Todo aspecto de la relación de un cliente es absolutamente confidencial. Cualquier divulgación de información debe ser de acuerdo con los mejores intereses del cliente y de la compañía.

Las solicitudes, las reclamaciones y los requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley, a los contratos respectivos y según el SGC ISO 9000 que tiene nuestra empresa.

Relaciones con autoridades

Las relaciones de la compañía con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas se manejarán dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética, que sigan los principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo.

Relaciones en el trabajo

Las relaciones de los funcionarios en el ambiente de trabajo deben enmarcarse por la cortesía, el respeto y las buenas maneras. Los funcionarios deben buscar que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales que den estricto cumplimiento a las normas señaladas por el reglamento interno de trabajo. Igualmente se obliga a los empleados a respetar a sus compañeros de trabajo así como a sus familias, y a no promover grupos de participación política dentro de la compañía.

Relación con proveedores

La elección y contratación de proveedores siempre debe estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la compañía. Para ello deben ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor y cotización de precios entre otros, que garanticen la mejor relación costo/beneficio.

Con los proveedores se busca establecer relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para ambas partes. Sólo en los casos de empate en las propuestas presentadas por los proveedores se dará preferencia a los proveedores previamente vinculados con la empresa.

Relaciones con la comunidad

La compañía hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales.

La compañía está comprometida a participar en asuntos gremiales, sectoriales y regionales; a velar por la mejora de la calidad de vida de las comunidades donde desarrolla sus actividades; a proteger el medio ambiente y a participar en obras y actividades de beneficio común.

5.2 Política ambiental

La compañía proporciona una administración ambiental sana y ayuda a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello adopta mecanismos de educación y promoción de la gestión ambiental, entre empleados, proveedores y contratistas, y en la comunidad donde opera la empresa. El Gerente de la compañía exhorta a todo el personal a cumplir fielmente esta política, haciéndola parte de la cultura y valores de la empresa en el quehacer diario.

5.3 Protección de la propiedad intelectual

La sociedad debe asegurar el cumplimiento de las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual, con las cuales se respetan las creaciones de terceros. Para ello se adoptaran los siguientes mecanismos:

1. Reglamentar internamente el uso de: la copia, su distribución y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual (como software, fotocopias, marcas, patentes etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos por parte de los empleados, y en general por parte de la sociedad.
2. Cláusulas contractuales: Incluir cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial), en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
3. Promoción: Educar, entrenar y motivar a los directivos para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
4. Contrabando: La sociedad promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.

5. Valoración de la propiedad intelectual: La sociedad considerara sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma, de manera consistente con las normas contables.

5.4 Políticas anti-soborno y anti-corrupción

Con las siguientes políticas se busca que se impidan y prevengan la aparición de fenómenos de soborno y corrupción en su interior:

1. Contemplar principios éticos que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior de las empresas.
2. Darle publicidad a las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
3. Fomentar procesos internos claros, equitativos, viables y transparentes.
4. Denunciar las conductas irregulares que se observen al interior de la sociedad o en otra empresa.
5. Capacitar al personal de la sociedad en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de una estrategia empresarial.
6. Crear comités de Ética al interior de la sociedad para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.

5.5 Políticas de información E-Governance

La sociedad que utilice tecnologías de información establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, veracidad e integridad.

5.6 Políticas de cumplimiento de la ley

La sociedad debe establecer mecanismos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre materias laborales, tributarias y de libre competencia.

5.7 Transparencia y fluidez

La sociedad preferirá la adopción de mecanismos que permitan asegurar que la información se presente de manera precisa, regular y oportuna. Estos mecanismos de revelación de información no deben constituir cargas excesivas de orden administrativo o financiero para la sociedad. La sociedad se comprometerá a revelar información material y no aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva.

5.8 Conflictos de interés

Se entiende por conflicto de interés, la situación en la que se puede encontrar un administrador o un socio cuando no puede satisfacer simultáneamente el interés de la compañía y un interés propio o de un tercero que se relaciona con él.

A continuación se enumera, a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

a. Adquisición o contratación por parte de la compañía de activos fijos a ejecutivos, directivos, administradores o empleados de ésta, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de

cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.

b. Operaciones que se realicen en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo, administrador o funcionario, y que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en los estatutos y de conformidad con los parámetros establecidos en este código.

Procedimientos para el manejo y resolución de conflictos de interés

Todos los miembros de La Junta Directiva, ejecutivos y funcionarios que se encuentren frente a un conflicto de interés, o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el miembro de la Junta Directiva, ejecutivo o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

El miembro de la Junta Directiva, ejecutivo o funcionario tendrá en la Junta Directiva la posibilidad de exponer sus argumentos y apreciaciones sobre la situación que origina el conflicto de interés.

Cuando se trate de conflictos de interés de los miembros de la Junta Directiva, la persona afectada con el conflicto se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto. En estos casos, la Junta Directiva deliberará y decidirá (actualmente) con los dos miembros restantes, y una vez el gerente y el gerente administrativo y financiero actuales no estén en la compañía, quienes decidirán serán los cuatro miembros de junta restantes.

En caso que la decisión no pueda adoptarse por consenso y las posiciones estén divididas entre los miembros de la Junta Directiva, asociados y los miembros de la Junta Directiva externos, prevalecerá el criterio de los miembros externos.

Las consideraciones hechas por la Junta Directiva y las decisiones que ésta adopte en la materia constarán en el acta y deberán ser suscritas por todos los participantes de La Junta Directiva.

La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas y por la junta directiva y todos los conflictos que surjan entre los accionistas, entre los accionistas y la sociedad, entre la sociedad y los administradores, y entre los accionistas y los administradores, deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento, de la Cámara de Comercio de Cali. El árbitro o los árbitros, dependiendo de la cuantía, será designado de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en Derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje. La Junta Directiva es el organismo encargado de velar por el cumplimiento y divulgación de las disposiciones contenidas en el presente código.

La compañía adopta los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como al mercado y a los accionistas, la existencia y contenido del presente código.

Este Código de Gobierno Corporativo sólo podrá ser modificado por la Asamblea General de Accionistas, después de haber sido sometida a discusión y aprobación de La Junta Directiva con las mayorías comunes

previstas en los estatutos sociales. Las modificaciones podrán ser propuestas por la administración o por cualquiera de los miembros de la Junta directiva. La junta directiva hará una auditoria de seguimiento al cumplimiento de este código por lo menos una vez al año.

El presente Código de Gobierno Corporativo forma parte integral de los estatutos sociales de la compañía.

ANEXOS

6. Control de Gestión

6.1 Manual de presupuestos (medidas 1,6 y 12)

6.2 Formato de Mínimos Legales (medidas 9 y 10)

6.3 Formato de Mínimos Contables (medida 11)

6.4 Formato de Auto-evaluación de la Junta Directiva.

GLOSARIO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Conflictos de interés: Situación en la que se puede encontrar un administrador o un socio cuando no puede satisfacer simultáneamente el interés de la compañía y un interés propio o de un tercero que se relaciona con él.

Derecho de inspección: El derecho de inspección permite a los socios o accionistas que son ajenos a la administración, acceder a los documentos de la compañía, para poder enterarse del estado de los negocios sociales.

Sobre el derecho de inspección de los accionistas, el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 indica: *"Los socios podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre los secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad."*

Enajenación Global de Activos: Según el artículo 30 de la ley 1258 del 2008, se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad por acciones simplificada se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación.

Enajenar: Transmitir una cosa o un derecho sobre algo, a otra persona.

Escisión: Una escisión es una división o partición de una empresa con el fin de crear una nueva. La compañía principal cede y se desprende de algunos de sus activos y pasivos para formar una nueva compañía o capitalizar y hacer crecer una existente.

Partes Vinculadas: Se consideran partes vinculadas, a las Personas jurídicas o naturales relacionadas con los propietarios o los administradores de la compañía.

Ejemplos de estas, respecto de las personas naturales, pueden ser:

- a) El cónyuge o compañero permanente o personas con análoga relación de afectividad como los novios, etc.
- b) Los padres, suegros, hijos, hijastros, hermanos y cuñados.
- c) Los padrastros, madrastras, yernos y nueras.
- d) Los socios del administrador en compañías que no sean emisoras de valores.

Ejemplos de estas, respecto de las personas jurídicas, pueden ser:

- a) Las sociedades que tengan la consideración de empresa del grupo, asociada o de un mismo conglomerado económico.
- b) Las sociedades que compartan algún miembro de Junta Directiva, salvo que éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas.
- c) La sociedad cuya propiedad se encuentra en manos de los accionistas de otra compañía.

Segregación: es el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias.